



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/019/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL SA DE CV

R.F.C.: GCH211029SB3

Correo electrónico: vigonper@hotmail.com

Teléfono: 5551004169

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores

Recibí Original el día
con fecha 13/08/2025



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/019/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$5,820,571.90 (**Cinco millones ochocientos veinte mil quinientos setenta y un pesos 90/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: \$14,547,680.64 (**Catorce millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 64/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/019/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/019/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO
GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL
SA DE CV

Poder No. 16 838.

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.-

Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



						ANEXO DAF/ADIM023/019/2025	
Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.421.0649	FILTROS. FILTRO. Para leucorreducir concentrados plaquetarios con una medida de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5 x 10 ⁵ , durante la transfusión (para 3 a 8 unidades). Para uso directo en el paciente. Pieza.	100%	\$ 686.40	3,582	8,952	\$ 2,458,684.80	\$ 6,144,652.80
060.421.0789	FILTROS. FILTRO. Para leucorreducir concentrados eritrocitarios con una media de leucocitos residuales consistentemente inferior a 5 x 10 ⁵ durante la transfusión para uso directo en el paciente. Pieza.	100%	\$ 586.40	4,364	10,908	\$ 2,559,049.60	\$ 6,396,451.20
SUBTOTAL						\$ 5,017,734.40	\$ 12,541,104.00
IVA						\$ 802,837.50	\$ 2,006,576.64
TOTAL						\$ 5,820,571.90	\$ 14,547,680.64



NOTARÍA 4
ATLIXCO | PUEBLA

LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO

Notaria Pública Número 4

TITULAR

Distrito Judicial de Atlixco, Puebla

VOLUMEN NUMERO 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES)

INSTRUMENTO NÚMERO 16,838 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO)

FOLIOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS Y QUINCE MIL CUATROCIENTOS UNO

En la Ciudad de Atlixco, Puebla, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco, Yo, Licenciado **AXEL EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Auxiliar de la Notaria Pública Número Cuatro, en ejercicio del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, de la que es Titular la Maestra en Derecho **HILDA SÁNCHEZ VALERIO**, actuando en el protocolo y con el sello de la Titular, hago constar: **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga el señor **RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO**, en su carácter de Administrador de la persona moral denominada **GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de la señora **MARILY LEON LLORET** y para tal efecto otorgan lo siguiente:-----

ANTECEDENTES

--- I.- Manifiesta el compareciente que la persona moral denominada **GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se constituyó mediante escritura publica número treinta y dos mil ochocientos cuarenta y dos, del volumen cuatrocientos veintidós, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe de la Licenciada en Derecho Marcela Sánchez Reguero, Auxiliar de la Notaria Publica Numero Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio del Distrito Judicial de Tecali, Puebla, de la cual es Titular la Licenciada en Derecho Gabriela del Carmen Reguero Alarcón, actuando en su protocolo y con su sello de autorizar, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico N-2021083350 (N, guion, dos, cero, dos, uno, cero, ocho, tres, tres, cinco, cero), de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, documento que en copia agrego al apéndice de comprobantes del presente instrumento con la letra "A".-----

--- II.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **GCH211029SB3**, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal que en este acto me exhibe y que remito al apéndice de comprobantes del presente instrumento con la letra "B".-----

--- III.- Continúa manifestando el señor **RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO**, en su carácter de Administrador de la persona moral denominada **GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que ha decidido conferir **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de la señora **MARILY LEON LLORET**, para lo cual otorgan las siguientes:-----

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- El señor **RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO**, en su carácter de Administrador de la persona moral denominada **GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, -OTORGA- **PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor de la señora **MARILY LEON LLORET**, para que lo ejerza con todas las facultades sin reserva, ni limitación alguna, aun las que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los artículos 2440 fracción I, 2444 fracción II, 2480 y 2481 del Código Civil del Estado de Puebla; artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y en forma enunciativa pero no limitativa, la Apoderada tendrá facultad:-----

NOTARIATO
OFICINA NOTARIAL
OFICINA NOTARIAL
OFICINA NOTARIAL

— **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las particulares que requieran Cláusula especial, señalándose de manera enunciativa más no limitativa entre otras facultades las siguientes: -----

--- a).- Para que en su nombre y representación, comparezca ante toda clase de autoridades Judiciales o Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, aun tratándose de Tribunales Agrarios o Laborales, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, oficinas de la Secretaría de Finanzas. -----

--- b).- Para iniciar y promover toda clase de juicios, sean del orden civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal y laboral, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, desistirse de los mismos, aceptar desistimientos y desistirse en toda clase de juicios e instancias, para transigir, comprometerse en árbitros o arbitradores, recusar y/o promover recursos de apelación. -----

--- c).- Para comparecer en nombre de la sociedad ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente, con facultades de decisión y determinación, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y desahogo de pruebas a que sea citada la sociedad y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos 11, 692 fracción III; 695, 713 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales. -----

--- d).- Para promover Juicios de Amparo en la vía directa e indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos. -----

--- e).- Para transigir en términos del artículo 218 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. -----

--- f).- Para presentar toda clase de denuncias y querellas en el orden penal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción IX, 131 fracción II y 429 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, pudiendo constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas que lo ameriten, para continuar la causa y otorgar el perdón cuando lo estime conveniente. -----

--- **II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, podrá administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, teniendo todas las facultades para hacer toda clase de gestiones, ante las autoridades, firmando en su nombre y representación los documentos necesarios ante el notario que se elija o ante cualquier otra autoridad e institución, facultándolo para tramitar, custodiar y utilizar las claves, firmas electrónicas, dispositivos magnéticos, y/o digitales que permitan tanto la presentación y cumplimiento de obligaciones fiscales, la expedición de comprobantes fiscales digitales, así como el traslado de dinero derivado del manejo de cuentas bancarias así como cualquier tipo de gestión o trámite, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de



NOTARÍA 4
ATlixco | PUEBLA

LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO

LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO

Notario Público Número 4

Distrito Judicial de Atlixco, Puebla

TITULAR

Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas y las dependencias relacionadas.

--- SEGUNDA. - La señora **MARILY LEON LLORET -ACEPTA-** el poder que mediante esta escritura le ha sido otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 2431 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y su correlativo de la Ciudad de México y demás Estados de la República Mexicana.

PERSONALIDAD.

--- I.- El señor **RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO**, acredita la personalidad con que se ostenta, con el instrumento notarial que se describe en el punto uno de antecedentes del presente instrumento, con todas las facultades que del mismo se deriven, el que aquí se da por reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la firma de este instrumento.

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

--- I.- Que tengo a la vista el artículo 2440 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y artículo 2554 del Código Civil Federal, que saldrán insertos en los testimonios que se expidan.

--- II.- Que conozco a los comparecientes a quienes considero con capacidad legal para otorgar este acto, pues nada me consta en contrario, quienes me acreditaron su identidad con las identificaciones que en copia se remiten al apéndice de comprobantes del presente instrumento, con la letra "C".

--- III.- Que por sus generales me manifestaron ser:

--- El señor **RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO**, de nacionalidad mexicana, originario de Martínez de la Torre, Veracruz, nacido el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, casado, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes HOCR940711SE9 y Clave Única de Registro de Población HOCR940711HVZZMF04, con domicilio en Circuito Rinconada de San Cristóbal número cuarenta, Fraccionamiento Rinconada Santa Fe, San Andrés Cholula, Puebla, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar con número dos, seis, tres, tres, cero, nueve, dos, dos, seis, nueve, cinco, ocho, tres, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

--- La señora **MARILY LEON LLORET**, de nacionalidad mexicana, originaria de Veracruz, Veracruz, nacida el primero de junio de mil novecientos setenta y ocho, casada por separación de bienes, química clínica, con Registro Federal de Contribuyentes LELM780601970 y Clave Única de Registro de Población LELM780601MVZNLRO2, con domicilio actual en Retorno Pinatubo número cuatro, letra "B", Lomas de Angelópolis, San Andrés Cholula, Puebla, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar con número uno, cuatro, cinco, cero, cero, tres, seis, uno, dos, siete, cuatro, cero, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

--- IV.- Que tuve a la vista los documentos relacionados los que concuerdan con sus originales a los que me remito.

--- V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento.

--- VI.- Que leyeron el aviso de privacidad que les mostré y me manifestaron su conformidad con el

uso que se le dará a sus datos personales, en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----

— **VII.-** Que leí íntegramente este instrumento a los otorgantes, les explique el valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestando su comprensión plena y conformidad, firmando en comprobación e imprimiendo la huella digital del pulgar de su mano derecha, el mismo día de su otorgamiento, cuyo acto lo autorizo definitivamente. **DOY FE.** -----

— Firma y Huella digital de los señores **RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO y MARILY LEON LLORET.** -Rubricas. - ANTE MÍ. - Firma del Licenciado **AXEL EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ,** NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA. - El sello de autorizar de la Notaría. -----

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA

— **ARTICULO 2440.-** Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas; III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones; V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios, en los casos a que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales; VI.- Los notarios insertarán la fracción o fracciones relativas de este artículo, del dos mil cuatrocientos ochenta y la primera parte del dos mil cuatrocientos ochenta y uno, en los testimonios que se expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo.-----

— **ARTICULO 2444.-** El mandato debe otorgarse en Escritura Pública: I.- Cuando el interés del negocio para que se confiere exceda del importe de cincuenta días de salario mínimo; II.- Cuando sea general; III.- Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario a nombre del mandante, algún acto que conforma a la ley deba constar en instrumento público; y IV.- Cuando lo solicite el otorgante.-----

— **ARTÍCULO 2480.-** El Procurador sólo necesita poder o cláusula especial en los casos siguientes: I.- Para desistirse.- II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.-----

— **ARTÍCULO 2481.-** Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al artículo dos mil cuatrocientos cuarenta, fracción primera; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura.-----

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

— **ARTÍCULO 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga



NOTARÍA 4
ATLIXCO | PUEBLA

LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4 TITULAR

que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgue. -----

--- EN LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA. - DOY FE. - Firma del Licenciado **AXEL EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**. - El sello de autorizar de la Notaría. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO CIENTO OCHENTA Y TRES Y APÉNDICE RESPECTIVO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CATORCE ANEXOS, EXPIDIÉNDOSE A FAVOR DE **MARILY LEON LLORET**, EN ATLIXCO, PUEBLA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Atlixco, Puebla.

Notario Auxiliar de la Notaria Publica Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

[Handwritten signature]

LIC. AXEL EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

XVRR





LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla

NOTARIA PÚBLICA No. 2
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TECALI

Lic. Gabriela del Carmen Reguero A.
Titular

Lic. Marcela Sánchez Reguero
Auxiliar

LIC. GABRIELA DEL CARMEN REGUERO ALARCÓN

--- ** VOLUMEN NÚMERO (422) CUATROCIENTOS VEINTIDÓS ** ---

--- ** INSTRUMENTO NÚMERO (32,842) ** ---

--- ** TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS ** ---

En Tecali de Herrera, Estado de Puebla, siendo las once horas del día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, Ante mí, Licenciada en Derecho MARCELA SÁNCHEZ REGUERO, Auxiliar de la Notaría Pública Número Dos y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio de Tecali, Puebla, de la cual es Titular la Licenciada en Derecho GABRIELA DEL CARMEN REGUERO ALARCÓN, actuando en su protocolo y con su sello de autorizar, comparecen personalmente los señores CARLOS GERARDO DE LA HOZ STIVALET, RAFAEL DE LA HOZ TORRES, RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO, SANDRA TAJA TRUEBA, ALFREDO MATAMOROS CASTELLANOS y ANA MARÍA QUINTANA CARRERA, con el objeto de formalizar la CONSTITUCIÓN de la sociedad denominada "GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- La constitución de esta sociedad, queda sujeta al convenio o pacto expreso, previsto por la Fracción I, del Artículo Veintisiete, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Artículo Quince, dieciséis y dieciséis A de la Ley de Inversión Extranjera, treinta y cuatro fracción décima segunda bis de la Ley Orgánica de la administración Pública Federal, el artículo sesenta y nueve C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y el artículo diecisiete del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y Razones Sociales, así como el acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de Junio de dos mil doce, en base a lo cual, se solicitó y obtuvo el permiso respectivo de la Secretaría de Economía a que se refiere la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única de Documento A, DOS, CERO, DOS, UNO, CERO, NUEVE, UNO, TRES, CERO, NUEVE, TRES, CUATRO, CINCO, CUATRO, CINCO, DOS, SEIS, SIETE, de fecha de firma electrónica de la Secretaría de Economía TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; documento que se agrega al apéndice de esta Escritura para constancia y forme parte de los testimonios que de la misma se expidan.

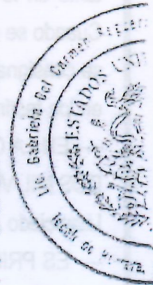
-- De conformidad con el permiso que se hace referencia los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se registrará por esta escritura constitutiva, los estatutos correspondientes, y por las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.- ESTATUTOS SOCIALES.- Que exhiben los comparecientes en este acto, aprobados y firmados por ellos ante mí, la Notario, los que se agregan al apéndice de esta escritura, formando parte integrante de la misma, para que salgan insertos o anexos a los testimonios que se expidan.

-- Dados estos Antecedentes, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

-- PRIMERA.- Los señores CARLOS GERARDO DE LA HOZ STIVALET, RAFAEL DE LA HOZ TORRES, RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO, SANDRA TAJA



LDA SANCHEZ
Notario Público
Distrito Judicial de A



COTEJADO



EL VALERIO
Número 4
lixco, Puebla.

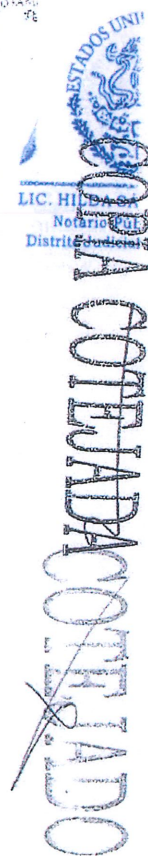
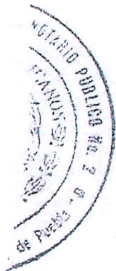
TRUEBA, ALFREDO MATAMOROS CASTELLANOS y ANA MARÍA QUINTANA CARRERA, en su carácter de SOCIOS FUNDADORES, con el permiso a que se hace referencia y de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, formalizan mediante este Instrumento la CONSTITUCIÓN de la persona moral, de NACIONALIDAD MEXICANA, que se registrará por las CLAUSULAS de la escritura constitutiva, sus ESTATUTOS, permiso de la Secretaría de Economía, por las demás disposiciones vigentes sobre la materia y, en su defecto por las disposiciones del Código Civil Federal.

SEGUNDA.- La denominación de la sociedad es "GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL", e irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para indicar su naturaleza, o usando, simplemente sus abreviaturas S.A. de C.V.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o despachos en cualesquiera otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.

CUARTA.- La DURACIÓN de la sociedad será por tiempo indefinido, que comenzará a contarse a partir del día de firma de la escritura pública respectiva, fecha en la que iniciará sus operaciones. Los ejercicios sociales correrán del día primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año; con excepción del primero que será del día de firma de esta escritura al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

QUINTA.- La sociedad tendrá por OBJETO: 1.- La prestación de servicios para Análisis Clínicos, Colposcopia, Densitometría, Electrocardiograma, Espirometría, Mastografía, Perfiles, Rayos X, Resonancia Magnética, Tomografía, Ultrasonido, etc. 2.- Realizar análisis de laboratorio clínico de muestras y reactivos, que se ajusten a los estándares de calidad, con base en los conocimientos, métodos, procedimientos y mediante tecnología actualizada, con el fin de contribuir al diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud. 3.- Realizar el proceso de toma de muestras de manera oportuna, según los procedimientos y estándares de calidad, con el fin de realizar el análisis de las mismas. 4.- Analizar muestras biológicas y muestras humanas que contribuyan al estudio y a la prevención y cura de enfermedades, así como el manejo de residuos en la forma debida y de acuerdo a las normas vigentes. 5.- Llevar a cabo la toma de muestras en el laboratorio, a domicilio o cualquier otra forma autorizada por las normas en la materia, para la realización de pruebas para la detección del SARS-CoV-2 (COVID-19), como el PCR (muestra de nariz y garganta); de ANTÍGENOS prueba rápida (muestra de nariz) y de ANTICUERPOS (muestra de sangre), mismas que se encuentran aprobadas por la COFEPRIS. 6.- Proporcionar un servicio de análisis clínicos confiable y oportuno para auxiliar en el diagnóstico de patologías clínicas, sobre una base de ética profesional y alto compromiso con la calidad. 7.- Realizar exámenes clínicos con confiabilidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, utilizando alta tecnología, calidad humana y científica para su aplicación en el diagnóstico, monitoreo y tratamiento, que sirve de apoyo integral al médico para beneficio de los pacientes. 8.- Contar con un equipo multidisciplinario formado por el químico clínico,





LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlaxco, Puebla.

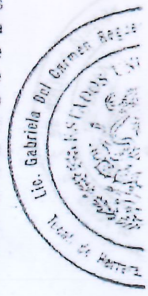


NOTARIA PÚBLICA No. 2
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TECALI

Lic. Gabriela del Carmen Reguero A.
Titular

Lic. Marcela Sánchez Reguero
Auxiliar

el analista clínico, el médico, el patólogo clínico, los técnicos de laboratorio y los técnicos de diagnóstico y análisis clínico entre otros especialistas en la materia. 9.- Obtener y estudiar muestras biológicas diversas, como la sangre, la orina, las heces, el líquido sinovial de las articulaciones, el líquido cefalorraquídeo, los exudados faríngeos y vaginales, entre otros tipos de muestras así como el transporte de las mismas en los casos que sea necesario para su análisis. 10.- Manejo y atención a los pacientes, así como el buen uso y confidencialidad de datos personales e historia clínica de cada una de las personas, contando con protocolos de control de calidad donde se establecerán los mecanismos para que los resultados sean emitidos por medios electrónicos o físicamente impresos en papel para que lleguen en tiempo y forma a los destinatarios. 11.- Contar con área de Bioquímica clínica para hacer algunos análisis como: Química sanguínea de rutina, lo que abarca múltiples parámetros como la determinación de glucosa, colesterol, etc., exámenes generales de orina, determinación de gases en sangre (presión parcial de oxígeno, de anhídrido carbónico, reserva de bicarbonato, PH, etc.), microbiología, coproparasitología para investigar la presencia de parásitos en materias fecales, Bacteriología para examinar directa o indirectamente la presencia o actividad de organismos microscópicos en sangre, orina, materia fecal, jugo gástrico y exudados orgánicos, inmunología para hacer determinaciones de anticuerpos y otras determinaciones con el fin de evaluar el sistema inmunitario, marcadores tumorales para analizar unos parámetros que aumentan o aparecen como parte de los procesos tumorales y que sirven para detectar los diferentes tipos de cáncer y su evaluación durante el tratamiento. 12.- Realizar un análisis profesional de cualquier muestra clínica, que contribuya al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de los pacientes. 13.- Utilizar metodologías que abarquen varias disciplinas como puede ser el caso de la bioquímica, hematología, inmunología y microbiología. 14.- Brindar atención a pacientes externos, cuando los exámenes que se requieren tengan que realizarse a enfermos hospitalizados y las muestras tengan que tomarse en las unidades de hospitalización. 15.- Obtener muestras de Hematología, realizar el estudio de los principales componentes de la sangre y los tejidos hematopoyéticos que la conforman, como son la médula ósea, los ganglios linfáticos, el bazo pues es una de las pruebas más solicitadas al laboratorio clínico y aporta resultados relevantes en la evaluación de un paciente. 16.- La realización de exámenes en Bioquímica, para analizar los diferentes elementos químicos de la fracción líquida de la sangre y de la orina, como la determinación de glucosa, colesterol, triglicéridos, ácido úrico, urea, creatinina, bilirrubina, transaminasas, ALT (alanina aminotransferasa), GGT (gamma-glutamyl transferasa) y AST (aspartato aminotransferasa), electrolitos fosfatasas alcalinas, electroforesis proteica, la determinación de gases en sangre como presión parcial de oxígeno o de anhídrido carbónico, pH y reserva de bicarbonato. 17.- La realización de pruebas a fin de detectar trastornos hemorrágicos y estados de alteración de la coagulación como puede ser la hipercoagulabilidad, como lo son el tiempo de protrombina, el tiempo parcial de tromboplastina, fibrinógeno, entre otros. 18.- El estudio en microbiología para clasificar los diferentes Análisis de las heces a fin de analizar la presencia de parásitos, Bacteriología; en este caso se examina de modo directo o indirecto la presencia o actividad de microorganismos en sangre, orina, jugo gástrico materia fecal y diferentes exudados orgánicos. 19.- La realización de estudios en Inmunología, para el análisis de anticuerpos y otras determinaciones a fin de estudiar el sistema inmunitario, siendo las pruebas más



MEXICANOS
Z VALERIO
úmero 4
ixco, Puebla.

COLEGIO COLEGIO

COTEJADO



MEXICANOS
HEZ VAL ET
o Número
Atlixco, Puebla

comunes que se realizan en esta área: toxoplasmas, VIH, citomegalovirus, varicela, herpes, hepatitis A, B y C., así como se realización de pruebas especializadas para el diagnóstico de enfermedades celiacas. 20.- La realización de estudios en Endocrinología, para el análisis de diferentes tipos hormonas para poder evaluar el sistema endocrino. 21.- La realización de estudios para la determinación de Alergias, donde se analicen los alérgenos responsables de las mismas. 22.- La realización de estudios en Toxicología, donde se analizarán entre otros, la presencia de drogas o agentes nocivos en el organismo. 23.- Contar con un Banco de sangre para el almacenamiento de la misma, garantizando de este modo futuras transfusiones sanguíneas. 24.- Contar con especialistas Químicos, Farmacéuticos, Biólogos, Bacteriólogos, Parasitólogos, Químicos Clínicos, Químicos Clínicos Biólogos, Licenciados en Bioquímica, Químicos Farmacobiólogos, Licenciados en diagnósticos, analista clínico, médicos, patólogos clínicos, técnicos de laboratorio y técnicos de diagnóstico y análisis clínico, entre otras especialidades incluyendo toda contratación de personal necesario para cumplir con el fin del objeto social, así como contar con trabajadores dependientes para analizar muestras biológicas humanas que ayuden al estudio, diagnóstico, prevención y tratamiento de las diferentes patologías. 25.- Contratación de servicio de maquilas para análisis de laboratorios de todo tipo de muestras y reactivos. 26.- Recolección, transportación, reciclaje, tratamiento, incineración, destrucción y confinamiento de residuos, desperdicios, desechos, basura y despojos, independientemente del tipo, incluyéndose residuos médicos peligrosos y no peligrosos, biológico infecciosos, de manejo especial, orgánicos, inorgánicos, líquidos, sólidos y sobrantes que tengan relación con la realización del objeto social. 27.- La compra, venta, arrendamiento, comodato, cesión, importación, exportación, administración, comercialización, fabricación, distribución y comercio en general de toda clase de equipo, maquinaria ligera, maquinaria pesada, refacciones nuevas y usadas, implementos, insumos, suministros, vehículos con equipamiento especial y productos relacionados con la medicina en general y con la realización del objeto social. 28.- La importación y exportación de toda clase de productos extranjeros y del país, ya sean productos terminados o materias primas para su necesidad u objeto. 29.- La compra, venta, arrendamiento, comodato, construcción, remodelación y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad. 30.- Establecer sucursales y las oficinas necesarias para cumplir la finalidad del objeto social, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. 31.- Formar parte de otras sociedades con objeto similar. 32.- Otorgar avales y garantías en forma ocasional a diversos terceros, ser agente, representante o comisionista de personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, participar en cualquier forma en otras ocasiones o sociedades civiles o mercantiles en general, celebrar y ejecutar todos los actos, operaciones, contratos y convenios que son anexos con su objeto social. 33.- Emitir, girar, aceptar, suscribir, endosar, avalar, descontar o en cualquier otra forma respaldar títulos de crédito y en general cualesquiera valores mercantiles permitidos por la Ley. 34.- En general la celebración de toda clase de actos jurídicos, de carácter civil, mercantil, fiscal, contable, tributario, administrativo y laboral, que tienda a la mejor realización de los fines sociales antes mencionados, incluyendo adquisición de valores, participaciones, acciones y representaciones en otras sociedades, así como la adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles urbanos necesarios o convenientes para cumplir con los fines de la sociedad, permitidos por la Ley, que

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
L. HILL SA
Valle de
Distrito Federal

COTILLADO
COTILLADO
COTILLADO

COTILLADO
COTILLADO
COTILLADO

COTILLADO
COTILLADO
COTILLADO



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla

NOTARIA PUBLICA No. 2
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TECALI

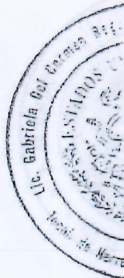
Lic. Gabriela del Carmen Reguero A.
Titular

Lic. Marcela Sánchez Reguero
Auxiliar

LIC. GABRIELA DEL CARMEN REGUERO ALANCON
NOTARIO PUBLICO No. 2

directamente sean necesarios para la realización de dicho fin. 35.- Adquirir, disponer y operar todos los activos, bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de todos los servicios relacionados con los fines de su objeto social. 36.- Obtener, otorgar, desarrollar, comercializar, hacer mejoras y en general, usar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias, permisos y autorizaciones respecto de toda clase de bienes muebles (incluyendo derechos) o inmuebles, así como disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, en cualquier país y conforme a cualquier legislación, así como derechos de autor y derechos relacionados o similares, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad. 37.- Celebrar todo tipo de convenios, contratos, instrumentos y documentos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, suscripción, capitalización, mutuo, préstamo, arrendamiento (financiero o no), fideicomiso, permuta, administración, operación, franquicia, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, comisión mercantil, asociación en participación, asociación y cualesquiera otros conforme a la legislación nacional o extranjera, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad. 38.- Tener representaciones dentro de toda la República Mexicana en calidad de comisionista, agente, intermediario, representante legal de toda clase de empresas o personas relacionadas con la actividad empresarial en general y, con el objeto de la sociedad. 39.- Celebrar, hacer y otorgar contratos de cualquier naturaleza con personas físicas y morales, asociaciones, sociedades, Municipio, Estado y Federación, cuerpo político, gobierno y/o dependencias de los mismos. 40.- La obtención de capitales para aumentar el funcionamiento o la ampliación de sus negocios. 41.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole; así como participar en su administración, dirección y liquidación. 42.- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier otro título o valor permitido por la ley. 43.- La explotación de concesiones públicas que se otorguen en cualquier rama de la actividad económica. 44.- La elaboración de toda clase de estudios, proyectos y programas relacionados con el objeto principal, pudiendo participar en concursos, sorteos y licitaciones, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, cuyo fin sea la asignación de contratos para la prestación de cualquiera de los servicios contemplados dentro del objeto social. 45.- Cualquiera de las actividades anteriores podrá ser desarrollada por la Sociedad, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, incluso mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras Sociedades con idéntico objeto. 46.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio permitidos por la Ley. -----
SEXTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana con CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, y podrá admitir directa o indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. La inversión extranjera quedará sujeta a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, su reglamento y a las siguientes reglas: PRIMERA.- Conforme lo previene el artículo catorce del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras, los accionistas extranjeros personas

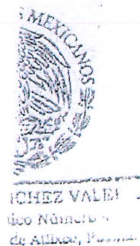
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Número 4
Atlixco, Puebla.



L.D.



COTEJADO



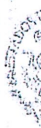
COPIA

físicas o jurídicas, actuales o futuros se obligan formalmente ante la secretaría de relaciones exteriores a considerarse como nacionales respecto de: 1.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad; 2.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; y, 3.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. SEGUNDA.- La sociedad estará obligada, en caso de que participe inversión extranjera, a inscribirse en el registro nacional de inversiones extranjeras. TERCERA.- En el supuesto de que cualquier funcionario o su órgano de administración este a cargo de extranjeros, éstos para el ejercicio de su cargo, deberán contar con la calidad migratoria necesaria otorgada por el instituto nacional de migración. En relación con lo anterior, se tiene por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción primera del artículo veintisiete de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que en este acto se da por reproducido como si a la letra se insertase y en consecuencia cualquier persona física o moral que sea titular o que pretenda serlo de partes sociales de esta sociedad, tendrá la obligación expresa de leer dicho artículo íntegramente así como el contenido de estos estatutos y obligarse en consecuencia aceptando lo en ellos previsto.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los Accionistas fundadores comparecientes en éste acto constitutivo acuerdan: A).- Encomendar la Administración de la Sociedad a UN CONSEJO DE ADMINISTRADORES, nombrando para tal efecto a los señores RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO y ALFREDO MATAMOROS CASTELLANOS, confiriéndoles en este acto, las facultades contenidas en el Artículo Décimo cuarto de los Estatutos Sociales, con las condiciones que se manifiestan en el ordenamiento antes señalado, mismas que ejercerán de manera conjunta o separadamente, a excepción de las facultades para actos de dominio, las cuales deberán ejercer de forma conjunta. B).- Los asambleístas en este acto nombran con el carácter de COMISARIO de la Sociedad a la señora KARINA YANNET ZAMORA BADILLO, confiriéndole las facultades inherentes a los de su especie, quien durará en su cargo por tiempo indefinido contado a partir de la fecha de firma de la presente escritura. Personas que estando presentes aceptan y protestan el fiel desempeño de cada uno de los cargos conferidos, prestando al efecto y en el acto de la constitución, la garantía establecida en el Artículo Décimo octavo de los Estatutos Sociales. Determinaron los accionistas, que las facultades de que gozarán el CONSEJO DE ADMINISTRADORES y la COMISARIO serán las conferidas en las líneas que anteceden, mismas que podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones por tiempo indefinido, y mientras sus respectivos nombramientos no hayan sido revocados y tomen posesión los nuevamente nombrados.

SEGUNDA.- Acuerdan los Accionistas en el acto constitutivo, que el Capital social inicial es la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), que lo conforman CIENTO ACCIONES, con valor nominal de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas, y por tanto liberadas, que los Accionistas suscriben en este acto en la proporción siguiente: ---



COPIA COTEJADA COTEJADO
LIC. HILDA
Notario En
Distrito



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

NOTARIA PUBLICA No. 2
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TECALI

Lic. Gabriela del Carmen Reguero A.

Lic. Gabriela Sánchez Reguero
Auxiliar

LIC. GABRIELA SANCHEZ VALERIO

NOTARIO PUBLICO No. 4
TECALI, PUEB.

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	VALOR UNITARIO	CAPITAL
CARLOS GERARDO DE LA HOZ STIVALET con R.F.C. HOSC700118745	15	\$20,000.00	\$300,000.00
RAFAEL DE LA HOZ TORRES con R.F.C. HOTR720730JZ1	15	\$20,000.00	\$300,000.00
RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO con R.F.C. HOCR940711SE9	20	\$20,000.00	\$400,000.00
SANDRA TAJA TRUEBA con R.F.C. TATS770816JU0	20	\$20,000.00	\$400,000.00
ALFREDO MATAMOROS CASTELLANOS con R.F.C. MACA7504038X0	20	\$20,000.00	\$400,000.00
ANA MARÍA QUINTANA CARRERA con R.F.C. QUCA7507214D3	10	\$20,000.00	\$200,000.00
TOTALES	100		\$2'000,000.00

Los Accionistas manifiestan: Que obra ya en la caja de la Sociedad la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe total de las acciones suscritas en la forma expresada.

TERCERA.- Los anteriores, constituyen los Estatutos Sociales por los que se regirá la vida jurídica de la Sociedad y que los comparecientes firman de conformidad en cada una de sus fojas y al calce de las mismas en señal de aceptación.

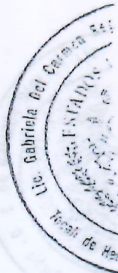
CUARTA.- Los gastos derechos y honorarios que se causen por éste otorgamiento serán cubiertos por el Fondo Social.

QUINTA.- Dado el carácter de operación vulnerable del acto consignado en este Instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 (dieciocho) Fracción III (tercera) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se les hace saber a los comparecientes, la fuerza y alcance de la operación que se consigna en este acto, de cuyos documentos tomo copias para que debidamente certificadas formen parte integrante del expediente único a que se refiere la citada Ley en sus artículos (18) dieciocho Fracción I (primera), y 15 (quince) del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Artículos 11 (once), 12 (doce), 14 (catorce) y 23 (veintitrés) de las reglas de carácter general de la misma Ley invocada, y 74 (setenta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Puebla. Asimismo, solicité a los comparecientes información acerca de si tienen conocimiento de la existencia de algún dueño beneficiario o beneficiario controlador y, en caso afirmativo, que me exhibieran documentación oficial que permitiera identificarlos.

SEXTA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Las partes a la firma del presente instrumento liberan en forma expresa, absoluta y total a la Notaría Autorizante de cualquier responsabilidad por el pago de derechos e impuestos causados por este otorgamiento, toda vez que para el cobro y retención de los mismos se ha tomado como base la documentación proporcionada por las partes. Igualmente declaran que los impuestos Locales y Federales se pagarán o notificarán en forma provisional y serán revisados en su caso por la Tesorería de la Federación o la Secretaría de Finanzas de la Entidad correspondiente, por lo tanto quedan obligados a pagar en su caso los recargos, las multas o diferencias que por dichos impuestos resulten como consecuencia de la aplicación de las leyes correspondientes obligándose a responder y sacar en paz y a salvo a la Suscrita Notaría en su carácter de obligado solidario que la Ley impone.



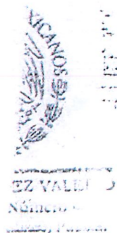
HEZ VALERIO
Número 4
Atlixco, Puebla.



DI. SA



COTEJADO



COPIA

-- **AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho (8) y diecisiete (17) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó a los comparecientes que el Aviso de Privacidad ordenado por dicha ley esta exhibido en distintas áreas de esta Notaría en donde puede ser consultado. Al efecto los comparecientes expresan su plena conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad; con la firma de esta escritura hacen manifiesto su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales proporcionados.

-- **YO, LA SUSCRITA NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:**

-- I.- De la comparecencia personal de los solicitantes, quienes se identifican como más adelante se describe.

-- II.- De que los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad civil y natural necesaria para contratar y obligarse.

-- III.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus respectivos originales que tuve a la vista y a que me remito.

-- IV.- De que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, solicite a los comparecientes la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria correspondiente a cada socio o accionista, las que en su momento se agregaran copias al apéndice del presente instrumento.

-- V.- Por sus generales y bajo protesta de decir verdad manifestaron ser: de nacionalidad mexicana.

-- El señor **CARLOS GERARDO DE LA HOZ STIVALET**, originario del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), nacido el día dieciocho de enero de mil novecientos setenta, con Clave Única de Registro de Población HOSC700118HDFZTR03 y Registro Federal de Contribuyentes HOSC700118745, casado, Empresario, con domicilio en Calle Tecamachalco número ocho Bosques del Sur, Fraccionamiento La Magdalena, Teziutlan, Puebla, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector HZSTCR70011809H200 y está de paso por este Distrito Judicial.

-- El señor **RAFAEL DE LA HOZ TORRES**, originario del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), nacido el día treinta de julio de mil novecientos setenta y dos, con Clave Única de Registro de Población HOTR720730HDFZRF04 y Registro Federal de Contribuyentes HOTR720730JZ1, casado, Empresario, con domicilio en Río Tecolutla número trescientos trece, Fraccionamiento Lomas del Mirador, Martínez de la Torre, Veracruz, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector HZTRRF72073009H600, y está de paso por este Distrito Judicial.

-- El señor **RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO**, originario de Martínez de la Torre, Veracruz, nacido el día once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con Clave Única de Registro de Población HOCR940711HVZZMF04 y Registro Federal de Contribuyentes HOCR940711SE9, casado, Empresario, con domicilio en Río Tecolutla número trescientos trece, Fraccionamiento Lomas del Mirador, Martínez de la Torre, Veracruz, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector HZCMRF94071130H500, y está de paso por este Distrito Judicial.

-- Los señores **SANDRA TAJA TRUEBA** y **ALFREDO MATAMOROS CASTELLANOS**, ambos originarios del Estado de Puebla, ella nacida el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y siete, con Clave Única de Registro de Población TATS770816MPLJRN04, y Registro Federal de Contribuyentes

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HILDA
Notario
Distrito Judicial

COPIA
COTEJADA

X



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

NOTARIA PUBLICA No. 2
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TECALI

Lic. Gabriela del Carmen Reguero R.
Titular

Lic. Marcela Sánchez Reguero
Auxiliar

TATS7708163U0; el nacido el día tres de abril de mil novecientos setenta y cinco, con Clave Única de Registro de Población MACA750403HPLTSL05 y Registro Federal de Contribuyentes MACA7504038X0, ambos empresarios, casados entre sí y con domicilio en Calle Vista Diamante número cuatrocientos catorce, Residencial La Vista Country Club, San Andrés Cholula, Puebla, quienes se identifican con credencial para votar con claves de elector TJTRSN77081621M500 y MTCSAL75040321H400 respectivamente y están de paso por este Distrito Judicial.

-- La señora ANA MARÍA QUINTANA CARRERA, originaria del Estado de Puebla, nacida el día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y cinco, con Clave Única de Registro de Población QUCA750721MPLNRN06, y Registro Federal de Contribuyentes QUCA7507214D3, casada, dedicada a las labores del hogar, con domicilio en Calle Cerezos número treinta y nueve "A", San Martínito, San Andrés Cholula, Puebla, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector QNCRAN75072121M400 y está de paso por este Distrito Judicial.

-- VI.- Que habiéndoles leído en voz alta esta escritura a los comparecientes, explicándoles el valor, fuerza y alcances legales de su contenido, declararon conocer su derecho a leer lo contenido en este instrumento de forma personal, manifestando su conformidad, firmando e imprimiendo la huella digital de su dedo índice derecho en comprobación el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno.
DOY FE

-- SEIS Firmas rubricadas.- SEIS huellas digitales.- Ante mí.- La Firma ilegible de la Notario Público Auxiliar Número Dos, Licenciada MARCELA SÁNCHEZ REGUERO.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría. En Tecali de Herrera, Puebla, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, autorizo definitivamente esta escritura. DOY FE.- La firma ilegible de la Notario Público Auxiliar Número Dos, Licenciada MARCELA SÁNCHEZ REGUERO. Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.

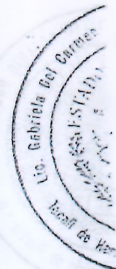
INSERCIÓN

-- DEL ARTÍCULO DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los miembros del Consejo de Administración o el o los ADMINISTRADORES ÚNICOS, de manera conjunta o separadamente serán los representantes legales de la sociedad, llevarán la firma social, y gozarán por consiguiente de un poder amplísimo, general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que podrán ejercer de forma conjunta o separadamente, asimismo tendrán facultades para ejercer actos de dominio, que serán única y exclusivamente ejercidas de forma conjunta, de manera enunciativa más no limitativa tendrán las facultades siguientes:

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas; judiciales, de los Municipios, de los Estados, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), o de la Federación, así como ante las autoridades del trabajo o de cualquier otra índole, o ante árbitros o arbitadores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados

OS MEXICANOS
CHEZ VALERIO
co Número 4
te Atlixco, Puebla.



COTEJADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COTEJADO



ICHEZ VALM J
Lic. Notario
En Puebla, Puebla

COPIADO

Unidos Mexicanos quedando en forma enunciativa más no limitativa, facultados para: Promover y desistirse del juicio de amparo; Absolver y articular posiciones; Intentar y proseguir todo tipo de juicios, incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; Recusar con o sin causa, Comparecer a posturas y remates pudiendo efectuar las pujas necesarias y adjudicarse todo tipo de bienes a nombre de su mandante; Consentir sentencias; Otorgar fianzas; Transigir y comprometer en árbitros; Renunciar al fuero domiciliario; y presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas ante autoridades penales, estatales o federales, pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de esa índole y otorgar perdones.

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y negocios de la sociedad, con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que el apoderado en nombre y representación de la Sociedad realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales. -

C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con facultades para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y de sus derechos reales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, para que el mandatario designado ejerza actos de Dominio, y pueda en nombre y representación de la mandante fijar precios, cobrar, vender, donar, ceder, cancelar hipotecas, hipotecar, rectificar, delegar, firmar las escrituras de venta o contratos, ante particulares o ante Notario Público o en cualquier forma transmitir el dominio o propiedad, así como otorgar y revocar toda clase de poderes, inclusive delegar el presente poder.

D) FACULTAD para emitir, otorgar o suscribir toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E) FACULTADES para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que puedan girar contra las mismas.

F) PODER LABORAL, para que el representante legal de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y rescindir, con o sin causa, empleados y trabajadores y a rescindir, dar por terminado o intervenir en cualquier otra forma en las relaciones que obliguen a la Sociedad en las relaciones laborales individuales y/o colectivas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HILDA S.
Notario P.
Distrito Federal
COPIA COPIADA
COPIADO



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

NOTARIA PUBLICA No. 2
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TECALI

Lic. Gabriela del Carmen Reguera A.
Cancún

Lic. Bartola Sánchez Reguera
Aguascalientes

con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervengan en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebren, firmen y revisen y/o modifiquen contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervengan en todo y en parte de cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articulen y absuelvan posiciones.

El presente poder se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del Código Civil de cada una de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales o especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad del trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querrelas, otorgar perdón al acusado, promover juicios de amparo y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante las Juntas de Conciliación Procesal y Arbitraje, bien sean de carácter local o federal, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sindicatos, ante personas físicas, instituciones y sociedades y, ante cualquier otra autoridad del ámbito federal o local, señalando en forma enunciativa al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma a efecto de otorgar poderes relacionados con este poder y revocarlos, en su caso.

G) PODER para tramitar y resolver asuntos fiscales en los términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y penúltimo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil de cada uno de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las siguientes facultades: 1.- Oír y recibir notificaciones o acuerdos en nombre y representación de la Sociedad ante todo tipo de autoridades fiscales, administrativas o judiciales, ya sean éstas federales, estatales o municipales, con el objeto de realizar todo tipo de trámites y gestiones, asimismo, recibir devoluciones, compensaciones y exenciones de pago, así como para hacer pagos y aportaciones en todos los asuntos que de manera enunciativa y no limitativa se relacionen directa o indirectamente, con la preparación y revisión de dictámenes que para efectos fiscales, formule la Sociedad sobre sus estados de posición financiera, declaratorias de Impuesto al Valor Agregado, así como cualquier otro dictamen fiscal que elabore la misma, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables. 2.- Realizar las gestiones correspondientes como permisos, trámites, licencias, etc., ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), la Secretaría de Salud a nivel Estatal y Federal, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y todo lo relacionado con el Sistema de Ahorro para el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.



COPIADO

COPIADO



COPIADO



COLEGIADO

Retiro (SAR), ante las Instituciones Financieras y/o autoridades competentes, así como ante cualquiera de las autoridades administrativas, a nivel federal, estatal y municipal, tales como las que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Ingresos, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Procuraduría Fiscal de la Federación, Administración General de Aduanas, entre otros. Realizar todas las operaciones, celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la Sociedad. 3.- Nombrar y remover coordinadores, directores, profesores, empleados y trabajadores de la Sociedad, determinar sus facultades, obligaciones y remuneración. 4.- Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. 5.- Establecer sucursales, agencias y dependencias y suprimirlas. 6.- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Asociados. 7.- Encausar los actos de la Sociedad hacia el logro de los objetivos de ésta.

H) Otorgar y en su caso, revocar, bajo su responsabilidad, poderes para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales, conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que los poderes generales sólo podrán ser otorgados por la asamblea de socios.

I) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo los actos y las operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, hecha excepción de los expresamente reservados por la Ley o los Estatutos de la sociedad, a la Asamblea.

J) Asimismo el Presidente del Consejo o el o los Administradores Únicos tendrán todas las facultades como Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y para tramitar y realizar cualquier gestión necesaria a fin de obtener la firma electrónica avanzada, así como todo lo necesario en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier dependencia de éstas, pudiendo realizar toda clase de movimientos, avisos, altas, modificaciones, obtener el Registro Federal de Contribuyentes y la firma electrónica respectiva.

-- DE LOS ARTÍCULOS:

-- ARTICULO 2440 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. Las facultades del Mandatario se rigen por las siguientes disposiciones:

- I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y particulares que re quieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- II.- En los mandatos generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas.

- III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--ARTICULO 2480 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. El Procurador solo necesita poder o cláusula especial en los siguientes casos:

- I.- Para desistirse.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HILDA
Notario Público
Distrito de Puebla
COPIA COFEEJADA COFEEJADO



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

NOTARIA PÚBLICA No. 2
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
TECALI

Lic. Gabriela del Carmen Reguero S.
Carnier

Lic. Marcela Sánchez Reguero
Auxiliar

- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometerse en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VI.- Para recusar. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para hacer los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

ARTICULO 2481 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. Las facultades a que se refieren las diversas Fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo al artículo 2440 fracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura

ARTICULO (2554) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna, en los poderes generales para administrar bienes bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados serán especiales. Los Notarios insertaran este articulo en los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EL VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y APÉNDICE RESPECTIVO A QUE ME REMITO, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, ANEXÁNDOLE COPIA DE LOS AVISOS DE PAGO QUE SE EFECTUARON, EXPIDIÉNDOSE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA:

--- "GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

-- EN TECALI DE HERRERA, PUEBLA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. -----



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS

MARCELA SÁNCHEZ REGUERO

AUXILIAR

LIC. GABRIELA DEL CARMEN REGUERO S.
NOTARIO PÚBLICO No. 2
TECALI, PUE.



BGH

COTEJADO

ECONOMÍA

Registro Público de
Comercio

Puebla

Boleta ingreso inscripción

20210026144000

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2021083350	GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
202100261440	03/11/2021 01:34:14 T.CENTRO	ALFREDO MATAMOROS CASTELLANOS	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
32842	Escritura		
Fidatario/Autoridad			
Gabiela Del Carmen Reguero Alarcón			
ACTOS INSCRITOS			
Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso	
M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/11/2021 01:34:14 T.CENTRO	
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 21514460	05/11/2021 01:30:59 T.CENTRO	\$1,015.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20211105193253.342Z			
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
RICARDO ALBERTO SANCHEZ HUERTA			
>24400257;1gH18v9hkbw6asynvv+y6AFbv50=			
Rb003WhSZxk8XKJS5/9IFESmsT3UWa0WBgZK0G9tfgiyo61G89WNhBf9VqdO6zgW/L6ejMNYsAO/AiPk/			
Kh8AH6cK9/5oYj5u9MnWuNVVqYoluKLoq+PWdg5TetOAGSQvC11q0B+jvSmY134d30LcBnBEICwxQfRqG9JHq			
+fw11VifvmqJtOA5N52QuZunaEmUplhkhz4zvB+xBHeKOpK16vaupr+7lwHcDabu8Crjf			



LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO

Notaria Pública Número 4
Estado Libre de Puebla, Puebla.

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla



Boleta ingreso inscripción

20210026144000QA

Número Único de Documento

+HVLgHaTRex9iYQS7gOoF4PaAvVRTPL6V3VjD00n+PSaV44/L68C4ZHhCecYm4Qk/OFWQbG0pE7f/gw
+Ifi3O8T30lkmuBbw58iaM5Ammw==



HEZ VALERIO
Número 4
Atlixco, Puebla.

**ESPACIO
SIN TEXTO**

COTEJADO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO

Hacienda

Distrito Judicial de Puebla

SAT



GCH211029SB3
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO CLINICO DE LA HOZ &
CRYSTAL
Nombre, denominación o razón social

RFC: 21110295643
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA A 02 DE ENERO
DE 2025



GCH211029SB3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GCH211029SB3
Denominación/Razón Social:	GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	29 DE OCTUBRE DE 2021
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE OCTUBRE DE 2021

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 72820	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: ATLIXCAYOTL	Número Exterior: 6510
Número Interior: LOCAL 57	Nombre de la Colonia: RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL
Nombre de la Localidad: SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN ANDRES CHOLULA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: VIA ATLIXCAYOTL
Y Calle: BOULEVARD DE LOS REYES	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

Hacienda

SAT

Contacto

Atención telefónica desde cualquier teléfono
1-800-468-7367 o al 01-800-468-7367
Atención en línea en el portal de atención al contribuyente
www.sat.gob.mx

COTEJADO

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	45	29/10/2021	
3	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	30/12/2024	
4	Otros servicios de consultoría científica y técnica	10	30/12/2024	
2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	10	30/12/2024	
9	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	5	30/12/2024	
6	Otros intermediarios de comercio al por mayor	5	30/12/2024	
7	Comercio al por menor de aparatos ortopédicos	5	30/12/2024	
8	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado	5	30/12/2024	
5	Comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial	5	30/12/2024	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	29/10/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2021	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	29/10/2021	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/12/2024	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".



Cadena Original Sello:
 Sello Digital: ||2025/01/02|GCH211029SB3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
 LIC. HILDA SÁNCHEZ Pw6tj030GcpqPF7WvMKoMpYJelr08vRjLZfNfdTOokRoXy2k0F545YPKo5sJK2s+Q1EvTtlyTUcTr2s/+g=
 Notario Público Número 4
 Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.



ATlixco
 ATlixco



CHEZ VALERIO
 so Número 4
 : Atlixco, Puebla.

COTEJADO



Hacienda
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

Contacto
 Av. Hidalgo 77, por Cuernavaca, C.P. 56300, Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte de país
 MarcaSAT 55 627 22 726 y para el exterior de país
 (+52) 55 627 22 726



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notaria Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

*0. Folio Mercantil Electrónico: N-20210833550

- *1. ☒ Por escritura No./Póliza No. 16,838_ Volumen 183_Libro _____ Foja _____
☐ Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha _____

*2. No. del Fedatario CUATRO Lic. HILDA SÁNCHEZ VALERIO.

Estado PUEBLA Municipio ATLIXCO

*3. Consta que la Sociedad denominada GRUPO CLÍNICO DE LA HOZ & CRYSTAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por: RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO.

*5.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	Otorga	TOTAL O
					Revoca o Sustituye (incluye botón check box)	PARCIAL (incluye botón check box)
LEON	LLORET	MARILY	LELM780601970/ LELM780601MVZNLR02	REPRESENTANTE LEGAL		
FACULTADES						

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las particulares que requieran Cláusula especial, señalándose de manera enunciativa más no limitativa entre otras facultades las siguientes:-----

---- a).- Para que en su nombre y representación, comparezca ante toda clase de autoridades Judiciales o Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, aun tratándose de Tribunales Agrarios o Laborales, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, oficinas de la Secretaría de Finanzas. ----

---- b).- Para iniciar y promover toda clase de juicios, sean del orden civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal y laboral, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, desistirse de los mismos, aceptar desistimientos y desistirse en toda clase de juicios e instancias, para transigir, comprometerse en árbitros o arbitadores, recusar y/o promover recursos de apelación. -----

---- c).- Para comparecer en nombre de la sociedad ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente, con facultades de decisión y determinación, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y desahogo de pruebas a que sea citada la sociedad y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos 11, 692 fracción III; 695, 713 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.-----

COTEJADO



--- d).- Para promover Juicios de Amparo en la vía directa e indirecta por interés jurídico o legítimo, continuados y desistirse de los mismos. -----

--- e).- Para transigir en términos del artículo 218 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. -----

--- f).- Para presentar toda clase de denuncias y querellas en el orden penal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción IX, 131 fracción II y 429 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, pudiendo constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas que lo ameriten, para continuar la causa y otorgar el perdón cuando lo estime conveniente. -----

--- II).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, podrá administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, teniendo todas las facultades para hacer toda clase de gestiones, ante las autoridades, firmando en su nombre y representación los documentos necesarios ante el notario que se elija o ante cualquier otra autoridad e institución, facultándolo para tramitar, custodiar y utilizar las claves, firmas electrónicas, dispositivos magnéticos, y/o digitales que permitan tanto la presentación y cumplimiento de obligaciones fiscales, la expedición de comprobantes fiscales digitales, así como el traslado de dinero derivado del manejo de cuentas bancarias así como cualquier tipo de gestión o tramite, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas y las dependencias relacionadas. -----

HEZ VALERIO
Número 4
Atlixco, Puebla.

- 6.- O el Sr(a) _____
7.- Renuncia al cargo de _____
8.- Conferido por la Sociedad denominada: _____

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

9. Instrumento No. 32842 De fecha 05 de octubre de 2021

10. Formalizado ante:

☒ Notario

☐ Corredor

11. Nombre GABRIELA DEL CARMEN REGUERO ALARCÓN No. DOS

Estado PUEBLA

Municipio TECALI

12. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____

y número de registro _____

13. Nombre y domicilio del Representante de la Sociedad _____

* Campos obligatorios

Poder por Persona Moral

M-10

COTEJADO



PUEBLA
Gobierno del Estado



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO
COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO DE PAGO
BANORTE



25132000618321322

NOMBRE: GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

RFC: GCH11025881 DA SANCHEZ VALERIO

CURP:

NO. REFERENCIA:

13525068637744948264



CALLE: AVENIDA ATLIXCAYOTL, Atlixco, Puebla.

NO. EXT: 57

NO. INT:

FECHA DE PAGO: 30/01/2025 16:56:39

FOLIO DE PAGO: 0549561619

FOLIO DE ATENCIÓN / SEGUIMIENTO: 2473943

COLONIA: RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL

MUNICIPIO: SAN ANDRÉS CHOLULA

CANTIDAD: 1

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL: 72820

ENTIDAD: PUEBLA

PAÍS: MEXICO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

UNIDAD RESPONSABLE: REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

SERVICIO: SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

NO. INFRACCIÓN: 0

EJERCICIO: 2025

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
138	POR CADA OTORGAMIENTO, MODIFICACION, REVOCACION, SUSTIT. O PRORROGA DE PODERES	\$ 590.00
TOTAL		\$ 590.00



HEZ VALERIO
o Número 4
Atlixco, Puebla.

COTEJADO

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE
DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS
POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO
DEL PAGO

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA

b9i@pGwN&Y5ez>nFwU5mDIN*^5e<nM%X6g>nL\$T.'<
mH(X8jFx

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL.

SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCIÓN TRÁMITES Y SERVICIOS - VENTANILLA EN LÍNEA - CONSULTA DE REFERENCIA

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL ÁREA PRESTADORA DEL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LO PODRÁ OBTENER EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <http://cfdi.puebla.gob.mx/contribuyentes> EN DICHO SITIO LE SOLICITARÁN DATOS DE ESTE DOCUMENTO, LE SUGERIMOS TENERLO PRESENTE.

YO, LICENCIADO AXEL EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, NOTARIO AUXILIAR EN EJERCICIO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 4, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATLIXCO, PUEBLA, DE LA QUE ES TITULAR LA MAESTRA EN DERECHO HILDA SÁNCHEZ VALERIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DE LA TITULAR, CERTIFICO QUE LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE SE ANEXAN CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y A LAS QUE ME REMITO, QUE COTEJE PARA INTEGRAR EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO 16,838 DEL VOLUMEN 183 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, VA EN 13 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS DOY FE.



ATLIXCO, PUEBLA, A 30 DE ENERO DE 2025

LIC. HILDA SÁNCHEZ VALERIO
Notario Público Número 4
Distrito Judicial de Atlixco, Puebla

LIC. AXEL EDUARDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Inscripción vía web inmediata

20250003432900PH

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021083350	GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202500034329	08/02/2025 09:03:51 T.CENTRO	RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
16838	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Hilda Sánchez Valerio	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021083350	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	08/02/2025 09:03:51 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 27713901	08/02/2025 09:03:33 T.CENTRO	\$560.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA	
Nombre	
Adan Nava Martinez	
Firma	
F1zmQQYU2/aUapXhbUx9dPI91rcwn1H4MBduJhoPwaE=	

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20250208150351.738Z	oIK2TmXp18vHcGuS9pVZRnfs5YBxL7hxHUJ1uxTYAkw3LniZBFmB34CAqOgrPla+emQKgxYmp/ ilm5EEEnvF8/ SQmhQPP5vTvdRRyXgi5ygBX80PhvZdiqP3Hb24rNulGRQ4Q8CB19MXF2TVuemXJlJZcmKjionwXj7VhZ +WeXPYWrUc8Fe2yiXoQjaY+wVXKffITPml+LeQnLkx5+O/fhs/fRyauN0JO9kmw +PWsojvAxf4gM3y6Zn4ZHmRB54o/jibR2CV +gh3T0aJR6l7kZ1E50Xdk6bDqJFGLkJQ01bMbpFyoQxz6O4re12KT4yESG89zX6zalBsU3g==

FIRMÓ



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla



Inscripción vía web inmediata

20250003432900PH

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Adan Nava Martinez

>30350800 /EaQuc30vN8ltflAjsxMd9p4ybE4=|

WKsJOWRatCNp4su14nnx93jszc3ap0NcTBX3SeVqs1wAGKY3MvHwLzY08n4usxCKQ+Libe+F/

pcdaeOREoMbHE84Umw1FYzkgd9f5rWS+IffeTWbghXn1fLeIBNI+bALKTrqmxAb0wXwuC3TE8hcOCpCTfYCwKDybj

+Qnuell7NEK0+aeE90VJ1KQmedxTR6DfoiVInfovgYsVu61qGZ9F2pTXAJfwnjpr/nyRKPwgDiEQ

+H6QXJTDbh86J6RE9IXgJ6Gol4c4PZAPnEtAF0qWq

+VVstqKf5j1OzvRpt89cxeM0vobUaX4qCHWixKgMriJR8uE5g8gua2RLcmlzjnA==



M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: N-2021083350

Por instrumento No. 16838

Volumen: 183

De fecha:

29/01/2025

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Hilda Sánchez Valerio

No.

4

Estado:

Puebla

Municipio:

Atlixco

Consta que la sociedad denominada

GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL

Representada por

RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO

Otorga poder(es)

Poder por Persona Moral o Representación

20250003432900PH

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
MARILY	LEON	LLORÉT	LELM780601970	I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las particulares que requieran Cláusula especial, señalándose de manera enunciativa más no limitativa entre otras facultades las siguientes:----- ---- a).- Para que en su nombre y representación, comparezca ante toda clase de autoridades Judiciales o Administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, aun tratándose de Tribunales Agrarios o Laborales, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Servicio de Administración Tributaria, oficinas de la Secretaría de Finanzas. ----- ---- b).- Para iniciar y promover toda clase de juicios, sean del orden civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal y laboral, contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos, incidentes, desistirse de los mismos, aceptar desistimientos y desistirse en toda clase de juicios e instancias, para transigir, comprometerse en árbitros o arbitradores, recusar y/o promover recursos de apelación.----- ---- c).- Para comparecer en nombre de la sociedad ante toda clase de autoridades laborales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente, con facultades de decisión y determinación, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimientos y desahogo de pruebas a que sea citada la sociedad y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos 11, 692 fracción III; 695, 713 y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; pudiendo actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.----- ---- d).- Para promover Juicios de Amparo en la vía directa e



Poder por Persona Moral o Representación

20250003432900PH

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				indirecta por interés jurídico o legítimo, continuarlos y desistirse de los mismos. ---- e).- Para transigir en términos del artículo 218 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. ---- f).- Para presentar toda clase de denuncias y querellas en el orden penal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción IX, 131 fracción II y 429 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, pudiendo constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, hasta obtener la reparación del daño de los hechos, actos u omisiones delictivas que lo ameriten, para continuar la causa y otorgar el perdón cuando lo estime conveniente. ---- II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, podrá administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, teniendo todas las facultades para hacer toda clase de gestiones, ante las autoridades, firmando en su nombre y representación los documentos necesarios ante el notario que se elija o ante cualquier otra autoridad e institución, custodiándolo para tramitar, custodiar y utilizar las claves, firmas electrónicas, dispositivos magnéticos, y/o digitales que permitan tanto la presentación y cumplimiento de obligaciones fiscales, la expedición de comprobantes fiscales digitales, así como el traslado de dinero derivado del manejo de cuentas bancarias así como cualquier tipo de gestión o trámite, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Finanzas y las dependencias relacionadas.

Generales del representante de la sociedad

El señor RAFAEL DE LA HOZ CAMACHO, de nacionalidad mexicana, originario de Martínez de la Torre, Veracruz, nacido el once de julio de mil novecientos noventa y cuatro, casado, empresario, Registro Federal de Contribuyentes HOCR940711SE9 y Clave Única de Registro de Población HOCR940711HVZZMF04, domicilio en Circuito Rinconada de San Cristóbal numero



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Puebla



Poder por Persona Moral o Representación

20250003432900PH

Número Único de Documento

cuarenta, Fraccionamiento Rinconada Santa Fe, San Andrés Cholula, Puebla, de paso por esta Ciudad, credencial para votar numero 1450036127404

Datos de inscripción

NCI

202500034329

Fecha inscripción

08/02/2025 09:03:51 T.CENTRO

Fecha ingreso

08/02/2025 09:03:51 T.CENTRO

Responsable de oficina

Adan Nava Martinez

